

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE JULIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles, trece de julio de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles trece de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con claves de identificación PES/070/2022 y PES/071/2022, cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciadas, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados, y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la licenciada Liliana Félix Córdero, dé cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente PES setenta de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el Acuerdo de Pleno relativo al expediente PES/070/2022, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de las ciudadanas Lourdes Latife Cardona Muza y Flor Ruiz Cosío, en su calidad de encargada de despacho de la Presidencia Municipal y en su calidad de Secretaria General

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

respectivamente, así como en contra del ciudadano Sergio de Luna Gallegos, en su calidad de Director General de Planeación Municipal, todos del Ayuntamiento de Benito Juárez, por la supuesta difusión de programas gubernamentales y promoción personalizada a favor de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata a la Gubernatura del Estado, postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo".-----

En el proyecto la ponencia propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, exhortándola para efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que a derecho corresponda.-----

Lo anterior, en razón de que, de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos del expediente se advierte que la autoridad instructora, a criterio de este Tribunal no agotó las formalidades esenciales del procedimiento, ni las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación y en consecuencia tampoco se tuvo debidamente integrado el expediente.-----

Por lo tanto, en el proyecto se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en el considerando del acuerdo plenario.-----

Lo anterior, con la única finalidad de que este Tribunal esté en aptitud de emitir una resolución conforme a Derecho corresponda.-----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias licenciada, queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado, Ponente del asunto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del reenvío.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: en el mismo sentido.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta presentada por el Magistrado Víctor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado.-----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Acuerdo Plenario puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/070/2022, se acuerda lo siguiente:-----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente materia del presente procedimiento a la autoridad instructora, con la finalidad de que se practiquen las diligencias precisadas en el apartado de efectos de la presente resolución.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES setenta y uno, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

LICENCIADA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.-----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador setenta y uno del año en curso, promovido por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, en contra del ciudadano Jorge Emilio González Martínez, de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata por la gubernatura del Estado, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", así como de los Partidos Políticos que integran a dicha coalición, mediante la figura de culpa in vigilando, por la supuesta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y actos calumniosos, cometidos en perjuicio de la denunciante.-----

En el proyecto, la Ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que, de los URLs ofrecidos por la denunciante en donde se aprecia una narrativa de lo que supuestamente constituye una conversación entre Laura Fernández y Jorge Emilio González, no fueron admitidos por la autoridad sustanciadora. -- Se sostiene lo anterior, toda vez que, el contenido del video de los links ofrecidos por la quejosa, fue declarado como prueba ilícita dentro del acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al considerar que dicho video fue obtenido a través de la violación de comunicaciones privadas. Por lo tanto, al ser contrarias a derecho no fueron admitidas, máxime que, dicha determinación fue confirmada por este Tribunal mediante sentencia dictada el nueve de mayo de este año, en el expediente RAP/018/2022 y confirmada por la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JE/122/2022.-----

Por lo tanto, ante la inexistencia de pruebas mínimas o indiciarias para acreditar las afirmaciones hechas en el escrito de queja, esta Ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas a Jorge Emilio González Martínez, María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y mediante la figura culpa in vigilando a los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México, por la supuesta comisión de conductas consideradas como violencia política en contra de la mujer por razón de género, y calumnia.-----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias licenciada. Nuevamente queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos. No habiendo alguna intervención, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: De acuerdo con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/071/2022, se resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, atribuidas a Jorge Emilio González Martínez, María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y mediante la figura de culpa in vigilando, a los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General, público que amablemente nos acompaña, muy buenas tardes. Es cuanto -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE